



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2022-00027-00  
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.  
DEMANDADO: LUVIA LEON GELVEZ

Matanza, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio. Sin que se objetara la liquidación de costas, realizada por secretaria, este Juzgado le imparte su aprobación.

**NOTIFIQUESE.**

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA  
JUEZ

Judicatura

a

 <b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 054</b> El Auto de fecha <u>ABRIL 25 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>ABRIL 26 de 2023</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOLIT SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. SUCESION INTESTADA  
RADICADO. 684444089001-2022-00084-00  
DEMANDANTE ALVARO OSORIO CARRILLO  
LETICIA OSORIO GALINDO  
MARTHA YANETH OSORIO GALINDO  
CLAUDIA PATRICIA OSORIO GALINDO  
RUBEN DARIO OSORIO GALINDO  
CAUSANTE OLIVA GALINDO MORALES.

Matanza, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Se debe dictar sentencia dentro del presente proceso de sucesión intestada de la causante OLIVA GALINDO MORALES.

Dentro de este trámite los demandantes solicitaron en calidad de cónyuge e hijos se declarara abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante, quien falleció en el municipio de Matanza el día 18 de junio e 2021, siendo este su ultimo domicilio.

Por lo que en fecha diciembre 09 de 2022 se declaró abierta y radicada en este Despacho la sucesión de la causante OLIVA GALINDO MORALES, reconociendo como herederos a los demandantes ALVARO OSORIO CARRILLO, LETICIA OSORIO GALINDO, MARTHA YANETH OSORIO GALINDO, CLAUDIA PATRICIA OSORIO GALINDO y RUBEN DARIO OSORIO GALINDO.

Dando cumplimiento a lo normado en el artículo 490 del CGP, se realizó emplazamiento a las personas que se crean con derecho de intervenir en la sucesión realizando la publicación dentro del sistema de Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial.

Posteriormente se designó a la curadora adlitem Dra. Lilia Yolanda Toloza Mendoza, quien se notificó y reconoció para actuar dentro del presente diligenciamiento.

Estando el proceso para continuar con la fase partitiva, el juzgado fijo fecha para marzo 29 del corriente año, a lo que no se presentaron oposiciones por lo que se procedió a dar trámite al proceso escritural sin necesidad de dar apertura a la audiencia. En consecuencia, se aprobaron los inventarios y avalúos previamente presentados. Así mismo, se decretó la partición con los inventarios confeccionado y se nombró partidador al apoderado quien se encuentra autorizado y se le concedió el termino de 10 días.

Dentro del término se presentó la partición ordenada, junto con la anuencia de los intervinientes y el curador.

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.  
Email. [j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

Teniendo como acervo herencial la suma de \$155.755.500, oo= Mcte., del cual se dividió de manera consensuada en el 50% correspondiente al cónyuge supérstite y a sus cuatro hijos el otro 50%.

Dejando como:

- Hijueta 1 al cónyuge el 50% y a los cuatro hijos el 50% del predio con área de 3.788,16 M2. Del FMI No. 300-106342 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga, predio localizado en Matanza Santander.
- Hijueta 2 al hijo Rubén Darío Osorio Galindo, el 100% del predio identificado con FMI No. 300-55540 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga, predio localizado en la ciudad de Floridablanca
- Hijueta 3 a la hija Leticia Osorio Galindo, el 100% del predio identificado con FMI No. 300-148570 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga, predio ubicado en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo solicitan los demandantes se proceda a su acuerdo sin limitar las diferencias aritméticas a que haya lugar, documento que se encuentra anexo, firmado y autenticado por los intervinientes.

De igual forma deberá declararse la disolución y liquidación de la sociedad conyugal vigente entre los esposos Osorio Galindo.

Estando vencido el término del traslado sin objeción alguna, el Juzgado Promiscuo Municipal de Matanza Santander, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 509 del C.G.P., y administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, dicta Sentencia que,

## **RESUELVE.**

**PRIMERO. DECLARAR** liquidada la sociedad conyugal conformada por ALVARO OSORIO CARRILLO y la extinta OLIVA GALINDO MORALES.

**SEGUNDO. APROBAR** el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del trámite de los bienes inventariados que conforman el haber de los bienes relacionados como propiedad de la causante OLIVA GALINO MORALES, a favor de:

- Álvaro Osorio Carrillo, C.C. No. 13.801.928



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

- Leticia Osorio Galindo, C.C. No. 28.241.452
- Claudia Patricia Osorio Galindo, C.C. No. 63.368.450
- Martha Yaneth Osorio Galindo, C.C. No. 63.506.377
- Rubén Darío Osorio Galindo, C.C. No. 5.685.198

**CUARTO. ORDENAR** la protocolización del trabajo de partición, así como de la sentencia en la notaría, a elección y a cargo de los adjudicatarios.

**QUINTO.** Entréguese cuatro copias autentica de la partición y Sentencia para lo de su caso.

NOTIFIQUESE.



PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b></p>
<p><b>Hoy se Notificó por Estado No. 054</b> El Auto de fecha <u>ABRIL 25 de 2023</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>ABRIL 26 de 2023</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>